



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2018
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Julián Alberto Delgado Ramírez
Demandado (s) : Edward Adolfo Quintero Londoño
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00525-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data de 12 de febrero de 2020 (correo electrónico enviado por el Juzgado Civil del Circuito dando constancia del recibido del embargo de remanentes enviado), es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 1 años sin que se hubiera realizado alguna solicitud por parte del apoderado judicial de la parte interesada en este trámite ejecutivo más aun cuando el auto que libró mandamiento de pago data del 4 de febrero de 2020, es procedente decretar la terminación del proceso de manera anormal por inactividad de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto. Líbrese el oficio a que haya lugar.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2b4149384b2b5ff72ff8f75992711d84e9a234a08ab38ff3a76a383772c82a9**
Documento generado en 17/08/2021 03:49:03 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>